

sobre la dicha p[ro]p[ri]e[ta]d por los m[er]cedes vista esta m[er]ced o el t[er]mino della signado como  
dicho es ar[re]do[ra]do, acada uno de los en los lugares y jurisdicciones q[ue] fagades ap[er]toman  
por las plazas y mercados de las dichas aldeas y villas y lugares y de q[ue] el q[ue] de ellos  
y q[ue]les q[ue] p[ro]p[ri]etas de q[ue] ley o estado o condicio[n] q[ue] sea q[ue] q[ue]re q[ue]les q[ue] mercados  
as y otras cosas de q[ue] deve pagar dicho de almor[que] q[ue] as como vnyete y llegara alas  
dichas aldeas y villas y lugares q[ue] muestre y estua luego las dichas mercados y co  
sus q[ue] as q[ue]re en las dichas aduanas por q[ue] las tra y estua el dicho m[er]ced m[er]ced  
como siemp[re] se uso y acostumbro por q[ue] me de colgar dellos el dicho del dicho almor[que]  
q[ue] no desatye en sus casas ni en otras p[ar]tes las tales mercados fasta q[ue] p[er]da  
meze las muestre y estua en las dichas aduanas como dicho es por q[ue] se no en  
culpa al dicho m[er]ced alguna ni alguna cosa q[ue] lo as no q[ue]re fa se  
q[ue] p[er]da por destampado todas las dichas mercados q[ue] as q[ue]re q[ue] las no mos  
tre y estua como dicho es y sea pa el dicho m[er]ced m[er]ced q[ue] se q[ue]re  
en las dichas m[er]ced condicio[n]es q[ue] yo m[er]ced aprender el dicho almor[que] q[ue] los d[omi]nos  
y los o[ra]s no fagades ende al por alguna man[er]a p[er]na de la m[er]ced y de seys  
aetos m[er]ced esta m[er]ced usual acada uno de los q[ue] p[ro]p[ri]e[ta]d o q[ue]les q[ue] de  
por q[ue]n fua[n] de lo as fad y conp[er] m[er]ced al ome q[ue] los esta m[er]ced m[er]ced  
y los enplase q[ue] p[er]da ante m[er]ced en la m[er]ced del dia q[ue] los enplase q[ue]  
q[ue]re dias p[er]dos sigietes sola dicha pena acada uno de q[ue] p[ro]p[ri]e[ta]d no  
enplase esto q[ue] yo m[er]ced q[ue] de como esta m[er]ced en los fide mostrada y la cu  
plie[n]des m[er]ced sola dicha pena a q[ue] q[ue] estuano publico q[ue] pa esto fueze la  
m[er]ced q[ue] de ende al q[ue] los la mostrate testimonio signado con su signo por q[ue]  
yo sepa en como enplades m[er]ced m[er]ced la en leyda dad q[ue]la. dada en la ab  
de de Camosa q[ue]to dias de febrero año del nasanyeto de n[uest]ro se[ñ]or ihu  
xpo de mill y trescientos y noventa y tres años yo m[er]ced fide la fide estuy por  
m[er]ced de n[uest]ro se[ñ]or el fey y ferrante estuano y fernado bacalar q[ue] alfon  
bequalte.

q[ue] leyda q[ue] el dicho ferny sancho ap[er]tador sobre dicho pidio y p[er]gno al d[omi]no  
concejo y ome bnos y ofiaals q[ue] la dicha en el dicho se[ñ]or rey enpla de  
como en ella se contiene q[ue] el dicho concejo y ome bnos y ofiaals dixero  
q[ue] p[er]abia la dicha en el dicho se[ñ]or rey con muy ome y de yda feruencan  
como en de su rey y de su se[ñ]or m[er]ced y q[ue] soy p[er]tos de la conp[er] en to  
do y por todo q[ue] como en ella se contiene q[ue] luego por la conp[er] m[er]ced  
fide el dicho p[er]gon sigue q[ue] el dicho se[ñ]or rey lo m[er]ced por la dicha su en testi  
gos con p[er]amo de p[ro]p[ri]e[ta]d y sua m[er]ced noe le q[ue]nos de m[er]ced.

Este dia p[er]feso en el dicho concejo la fide de alvar[de] recabador del obpado de  
castalena con p[er]gno de m[er]ced por sua fide de baleza p[er]cabador q[ue] de  
en sua fide de baleza es por el m[er]ced sancho de villa p[er]cal chabeteo mayor

